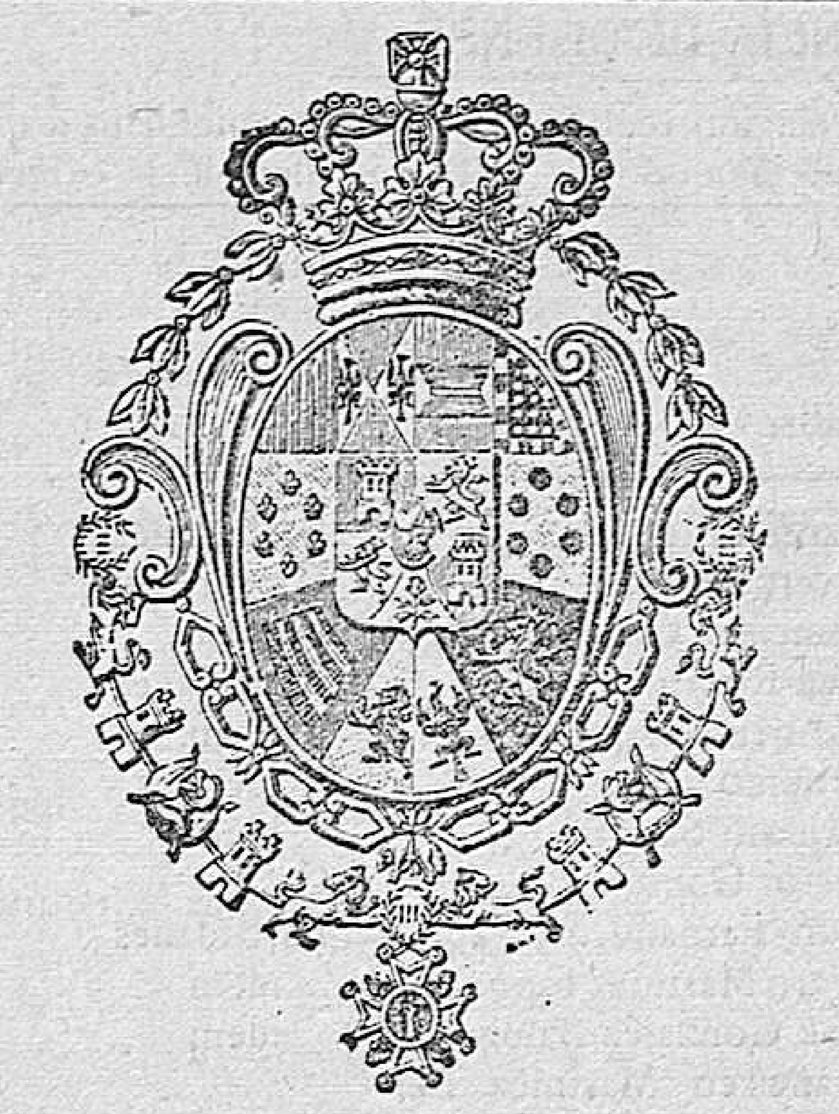
Año económico de 1893-94 Martes 25 de Julio Número 21

CONDICION VEINTIDOS
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada *línea 25 céntimos de peseta,* haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

	Pesetas.
Un año dentro y fuera de la capital.	10
Un semestre id. id. . .	6
Un trimestre id. id. . .	4
Números sueltos.	0'25

Se publica todos los dias excepto los domingos, Viernes Santo, Ascension, Natividad, Corpus Christi y San Roque.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*. (*Artículo 1.º del Código civil.*)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, cotinúan en San Sebastiàn, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. José Jerez y Varona, en atención á las especiales circunstancias que en él concurren y á los servicios que ha prestado en la isla de Cuba.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—María Cristina.—El ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administracion, libres de gastos, á D. Ricardo Calderon, Presidente de la Junta provincial de amillaramientos y comision especial de Evaluacion de la Habana, en atencion á los relevantes y extraordinarios servicios que ha prestado en el ejercicio de su cargo,

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ohcocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de salud, ha presentado D. Manuel Moriano y Vivó del cargo de secretario del Gobierno general de la isla de Puerto-Rico, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administracion de primera clase, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto-Rico, á D. José García de la Concha, Coronel de Ejército.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochacientos noventa y tres.—María Cristina.—El ministro de Ultramar, Antonio Maura y Montaner.

(G. núm. 201.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Fortuna, decretada por V. S. en 1.º del actual, ha emitido con fecha 11 del mismo mes el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 5 del actual se ha remitido á informe de esta Seccion el expediente relativo á la suspension de siete Concejales del Ayuntamiento de Fortuna, decretada en 1.º de este mes por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Del expediente instruído por el Delegado D. Diego Picazo con motivo de la visita de inspeccion que giró en los dias 13 de Abril al 22 de Mayo á la Administracion municipal del expresado pueblo, en virtud de denuncia formulada por D Francisco Ruiz. D. Francisco Ramírez, D. Francisco Lozano, D. Francisco Perez. D. Benito Avilés, D. Antonio Miralles, D. Juan Lozano, D. Juan Belda y D Pascual Belda, aparece que la caja de los fondos se hallaba en poder del Depositario por no ofrecer las condiciones necesarias de seguridad la Casa Consistorial, segun manifestó el Alcalde; que dicho Alcalde no quiso acompañar al Delegado á casa dal Depositario para practicar un arqueo, alegando que las ordenes debia darselas por escrito y mediante oficio; y habiendo contestado con evasivas al oficio que al efecto se le dirigió, se comunicó lo ocurrido al Gobernador; que en 14 de Abril impuso la multa de 500 pesetas al mencionado Alcalde D. Benito Fernandez y apercibió al Secretario D. Francisco Martinez y Martinez por su desobediencia; que practicado el recuento de los fondos, solo se encontraron 468'49 pesetas, en vez de haber 2.052'28 pesetas, que el Depositario tenia el importe del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado; que los libramientos por cantidad que exceden de 50 pesetas carecian del sello movil; que no se habian publicado en el *Boletin oficial* las listas de los jornales y gastos de materiales empleados en las obras ejecutadas por la Administracion municipal, y en las cuentas solo interviene un Concejal; que con cargo al capítulo de imprevistos se expedian libramientos para servicios que tenian su consignacion propia en los presupuestos, que las 121'40 pesetas de la renta de consumos las tenia el Administrador por no ofrecer seguridad la casa de la Administracion; que no tenia cargada cantidad alguna en la cuenta de los depositos de especies adeudadas los contribuyentes Doña Francisca Castillo y Garcia y Doña Juliana Benavente y Carcales, madre del Alcalde la primera, y parienta del mismo la segunda, que en las actas de las sesiones del Ayuntamiento habia raspaduras y enmiendas sin salvar, referentes á cantidades; que en las actas de algunas sesiones faltaba la expresion de los nombres de los Concejales que asistieron, sin que desde el 26 de Febrero á la fecha de la visita se hubiera celebrado alguna sesion ordinaria; que todos los Concejales aparecian con menor cuota de contribucion territorial en el ejercicio de 1891-92 que en el anterior; que desde 1891 no ha celebrado sesiones la Junta local de Instruccion pública; que el Pósito tenia solo tenia una existencia de 598 pesetas, en vez de tener 600 y tantas; que la Contabilidad del Pósito consiste en un libro de Intervencion sin foliatura ni rubricas; que sin haber dado posesion á las Juntas pericial y municipal venian estas funcionando; que no se acuerda la distribucion mensual de los fondos; que al practicar un segundo arqueo se hallaron las tres llaves en poder del Depositario; que se adeudaba á la Hacienda por consumos 9.256'34 pesetas; al servicio de Instruccion primaria 2.321'89 pesetas; por contingente provincial, 3.383'20, y así por otros conceptos, hasta la cantidad de 109.566'14 pesetas; y que dada audiencia á todos los individuos de la Corporacion municipal, se pidió por algunos que se les concediera un plazo para contestar los cargos que contra ellos se formularon.

En vista de lo relacionado, el Gobernador, en 1.º del mes que rige, decretó la suspension de los Concejales D. Benito Fernandez, D. José R. Almeda, D. Antonio Perez, D. Antonio Gonzalez D. Francisco Miralles D. Juan Antonio Pagán y D. Pedro Lopez Arredondo, desestimando el escrito de fecha 2 de Junio último, en que el Procurador, D. Joaquin Martinez Sanchez, en nombre de los interesados, habia suplicado que se declare que no habia méritos para imponerles correccion alguna, por lo que se debía pasar la denuncia y el expediente á los Tribunales para exigir responsabilidad á los denunciadores y al Delegado, por ser inexactos los hechos en que la denuncia y la acusacion se fundan:

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183, 189 y demás aplicables de la ley Municipal.

Y considerando que algunos de los hechos relacionados justifican la providencia del Gobernador, la cual debe hacerse extensiva á todos los Concejales del mencionado Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribu-

nales, puesto que la responsabilidad de que se trata no se limita á los suspensos, y éstos han consentido la corrección que se les impuso al no haber interpuesto el correspondiente recurso de alzada;

Opina la Seccion que procede confirmar la suspension y extenderla á los demas Concejales del Ayuntamiento de Fortuna y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Julio de 1893.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Murcia.

(G. núm. 204)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por José Maria Pereira Alcántara pidiendo indulto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de usurpacion de funciones.

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, oido el Consejo de Estado y conforme con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta el móvil del delito, los buenos antecedentes del reo y el mal estado de su salud:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á José Maria Pereira Alcántara del resto de la pena de seis meses y un dia de prision correccional á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Maria Cristina.—El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon

— —

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por Tomás Trigueros Carmona pidiendo indulto de la pena de doce años de prision mayor que por cada uno de los dos delitos de homicidio le impuso la Audiencia de Granada:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, tomando en consideracion el del Consejo de Estado, en que se propone el indulto de la mitad del resto de la pena, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros:

Teniendo en cuenta la buena conducta observada á la sazon por el reo y que lleva cumplidas más de cuatro quintas partes de su condena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en indultar á Tomás Trigueros Carmona del resto de las dos penas de doce años de prision mayor cada una á que fué condenado en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres —Maria Cristina —El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz Capdepon.

(G. núm 200.)

PROVINCIA DE ORENSE

AYUNTAMIENTO DE BARBADANES

Continúa la relacion rectificada de los propietarios á quienes se le ha de expropiar fincas en este término municipal con motivo de las obras de la 1.ª seccion de la carretera de Orense á Portugal por Celanova y Bande.

Número de órden.	Nombre del propietario	Vecindad del mismo	Nombre del colono ó arrendatario de la finca	Situación de la finca	Clase de la finca
171	D. Manuel Freire	Barbadanes	El dueño	Escorrega	Viñedo
172	Ricardo Lopez	Guizamonde	Admor. del Sr. Pedr.ª	idem	idem
173	Francisca Gonzalez	Orense	Ramon Fernandez	idem	Monte
174	Juan Rodriguez	Barbadanes	El dueño	idem	Viñedo
175	Carmen Vazquez	idem	idem	idem	idem
176	Cándido Cid	idem	idem	Rañadoiro	idem
177	Dámaso Santos	idem	idem	idem	Monte y viñedo
178	Victor Gonzalez	Orense	idem	idem	Labradío
169	Juan Fernandez Vazquez	Barbadanes	idem	idem	Viñedo
180	Pedro Martinez Fernandez	idem	idem	idem	idem
181	José Gonzalez Balbis	idem	idem	idem	Labradío
182	Francisco Martinez Fernandez.	idem	idem	idem	Viñedo
183	Juana Penedo	idem	idem	idem	idem
184	Manuel Gonzalez Alvarez	idem	idem	idem	idem
185	Pastor Penedo	idem	idem	idem	Labradío
186	Modesta Balbis	idem	idem	idem	Viñedo
187	Pastor Penedo	idem	idem	idem	idem
188	Manuel Otero Gonzalez	idem	idem	idem	idem
189	Cesareo Prado	idem	idem	idem	idem
190	Tomás Martinez	idem	idem	idem	idem
191	José Fernandez Cougil	idem	idem	idem	Labradío
192	Tomás Freire Martinez	idem	idem	idem	Viñedo
193	Dámaso Santos	idem	idem	idem	Labradío
194	Cándido Cid	idem	idem	idem	Viñedo
195	Victor Gonzalez	Orense	Ramon Fernandez	idem	Labradío
196	Carmen Gallego	Barbadanes	El dueño	idem	Viñedo
197	Manuela Novoa	idem	idem	idem	idem
198	Diego Gallego	idem	idem	idem	idem
199	Manuela Novoa	idem	idem	idem	Labradío
200	José Fernandez Freire	idem	idem	idem	Viñedo emparrado
201	Lúcas Freire	idem	idem	idem	idem
202	Josefa Forneiro	idem	idem	Antoniña	Viñedo
203	Josefa Rodriguez	Celanova	José Fernandez	idem	Labradío regadío
204	José Fernandez Freire	Barbadanes	El dueño	idem	idem
205	Lúcas Freire	idem	idem	idem	idem
206	Josefa Forneiro	idem	idem	idem	idem
207	Pedro Forneiro Martinez	idem	idem	idem	Viñedo
208	José Fernandez Freire	idem	idem	idem	idem
209	Avelina Azpilcueta	idem	idem	idem	Monte y viñedo
210	Balbina Balbis	idem	idem	Aira	Labradío y monte
211	Antonio Blanco	idem	idem	idem	Viñedo
212	José Gallego	idem	idem	idem	idem
213	Francisco Rodriguez	idem	idem	idem	Viñedo y labradío
214	Serafin Selas	idem	idem	Rosario	Labradío
215	Pedro Fernandez	idem	idem	idem	Una casa
216	Pedro Fernandez	idem	idem	idem	Viñedo
217	Francisco Martinez	idem	idem	idem	idem
218	Pastora Fernandez	idem	idem	idem	idem
219	Manuel Fernandez	idem	idem	idem	idem
220	Castor Azpilcueta	idem	idem	idem	idem
221	Manuel Forneiro	idem	idem	idem	idem
222	Herederos de Vicente Cid	Lamas	idem	idem	idem
223	Antonio Seoane	Sobrado	idem	idem	idem
224	Jesús Lopez	Barbadanes	idem	idem	idem
225	Fernando Lamela	idem	idem	idem	idem
226	Lisardo Santos	idem	idem	idem	Labradío
227	Pedro Forneiro	idem	idem	idem	idem
228	Antonio Blanco	idem	idem	idem	Viñedo
229	Modesta Balbis	idem	idem	idem	idem
230	Antonio Blanco	idem	idem	idem	idem
231	Manuel Gonzalez	idem	idem	idem	idem
232	Antonio Cougil Estrada	idem	idem	idem	idem
233	Francisco Rodriguez	idem	idem	idem	idem
234	Manuel Gonzalez Cougil	idem	idem	idem	Viñedo, labradío y monte
235	Joaquina Penedo	idem	idem	idem	Labradío y monte
236	Faustino Cougil	idem	idem	idem	Viñedo
237	Eduardo Conde	idem	idem	idem	Viñedo y labradío regadío
238	José Perez	idem	idem	idem	Viñedo y emparrado
239	Manuel Garrido	idem	idem	idem	Viñedo
240	Camilo Garrido	idem	idem	idem	idem
241	José Perez	idem	idem	Souto-vello	Monte
242	Francisco Forneiro	idem	idem	idem	idem
243	Miguel Perez	idem	idem	idem	idem
244	Serafin Selas	idem	idem	idem	Viñedo y monte
245	Miguel Perez	idem	idem	idem	Viñedo
246	Faustino Cougil	idem	idem	idem	idem
247	Carmen Vazquez	idem	idem	idem	idem
248	Tomas Freire	idem	idem	idem	Viñedo y laureles
249	Manuel Forneiro Freire	idem	idem	idem	idem
250	Castor Azpilcueta	idem	idem	idem	Labradío
251	Lúcas Freire	idem	idem	idem	Labradío, viñedo y laureles
252	Antonio Calviño	idem	idem	idem	Viñedo
253	José Fernandez Cid	idem	idem	idem	Prado
254	Manuel Forneiro Calviño	idem	idem	idem	Labradío

(Continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

SUBSECRETARÍA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles (1)

Continúa la relacion nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados en el mes de la fecha para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Edad	AÑOS DE Servicio	AÑOS DE Empleo
Capitanía general de Granada						
Obras públicas de Almería.—Carreteras del Estado	Peon caminero	Soldado	Domingo Camacho Collado	36	4	„
»	Idem	Idem	José Romero Garcia	32	4	„
Ayuntamiento de Linares (Jaén)	Guardia municipal nocturno	Idem	Cándido Frago Garín	44	18	„
Capitanía general de Valencia						
Universidad literaria de Valencia	Portero de la Biblioteca	Sargento segundo	Eladio Hernandez Hernandez	28	9	7
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	Requeridor de aguas comunales	Cabo primero	Juan Salazar Perez	33	4	„
Instituto de segunda enseñanza de Valencia	Escribiente de la Secretaría	Desierto				
Ayuntamiento de Bonillo (Albacete)	Guarda municipal de campo á pie	Idem				
Juzgado de primera instancia de Játiva	Alguacil	Sargento segundo	Manuel Genís Talens	40	6	1
Ayuntamiento de Caravaca (Murcia)	Guarda rural municipal	Desierto				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Idem	Idem				
„	Ayudante de los peones de limpieza	Idem				
Diputacion provincial de Castellon	Archivero	Idem				

Nota. Las reclamaciones por errores en la clasificacion personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince dias siguientes á la publicacion de la propuesta.

Madrid 13 de Julio de 1893.

Relacion nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso en el mes de Junio último por los motivos que á continuacion se expresan.

CLASES	MOMBRES	MOTIVOS
Soldado	Manuel Aldiris Rivera	Por haber tenido entrada su instancia en este Ministerio fuera del plazo
Idem	Juan Crespo Incógnito	Idem
Idem	Pedro Brage Rodriguez	Idem
Idem	Ramon Alvarez Lopez	Idem
Idem	Diego Martin Rodriguez	Idem
Idem	Daniel Iglesias Expósito	Idem
Sargento	Alejandro Lopez Romero	Por haberse recibido la instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar del distrito
Idem	Antonio Villaseñor Izuzola	Idem
Idem	Sirverio Fernandez Torres	Idem
Cabo primero	Rosauro Gonzalez Lozano	Idem
Soldado	Agapito Aragon Delgado	Idem
Idem	Eduardo Masilla Anguita	Idem
Idem	Andrés Ferrero Burgos	Idem
Idem	Juan Rodriguez Caro	Idem
Idem	José Santamaría Romero	Idem
Idem	José Rodriguez Perez	Idem
Idem	Felipe Acebes Lopez	Idem
Idem	Pedro Garillete Moreno	Idem
Sargento	Basilio Prieto Franco	Por no tener derecho al destino que solicita
Idem	Eustasio Cordero Pardo	Idem
Idem	Ildefonso Esteban Cordero	Idem
Idem	Manuel Ordoñez Becerra	Idem
Idem	Gumersindo Lozano Alba	Idem
Idem	Fulgencio Martinez Sanchez	Idem
Idem	Andrés Monge Duguer	Idem
Idem	Santiago Juan Lija de Suaces	Idem
Idem	Vicente Urbano Palomero	Idem
Idem	Vicente Pajares Arañon	Idem
Idem	Pedro Maeso Sánchez	Idem
Idem	Juan Manuel Beltrán Hoyos	Idem
Idem	José Corral Lastra	Idem
Idem	Antonio Martinez Hernandez	Idem
Idem	Natalio Rogell Hernandez	Idem
Idem	Anastasio Candilejo Moreno	Idem
Idem	Vicente Duce Cid	Idem
Idem	Enrique Brissel Sirés	Idem
Idem	Eduardo Reguera Lopez	Idem
Idem	Benito Blanco Quintas	Idem
Idem	Manuel Diaz de Arribas	Idem
Sargento	Eduardo Rodriguez Gonzalez	Por no tener derecho al destino que solicita
Idem	José Fernandez Gutierrez	Idem
Idem	José García Estefanía	Idem
Idem	José Martinez Soria	Idem
Cabo	Manuel Gutierrez Castillo	Idem
Soldado	Ildefonso Esteban Ontiver	Idem
Idem	Mariano Montes Villarreal	Idem
Idem	Antonio Rodriguez Figueras	Idem
Idem	Plácido Gonzalez Martinez	Idem
Idem	Cándido Martinez Ferrero	Idem
Idem	Pedro Manso Sanchez	Idem
Sargento	Hermenegildo Sabido Rincon	Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.º
Cabo	Angel Lara Cañedo	Idem
Idem	Antonio Pozo Pena	Idem
Soldado	Francisco Sanchez Jimenez	Idem
Idem	Juan Gomez de Lara	Idem
Idem	Toribio Ferrer Lapuente	Idem
Idem	Eustaquio Crespo Cabanillas	Idem
Idem	Joaquin Muñoz Romero	Idem la copia de la licencia
Sargento	Ceferino Melou Carballo	Por no acompañar duplicada copia de la licencia absoluta
Idem	Antonio Corgallos Bosch	Idem
Cabo	Manuel Blanes Gutierrez	Idem
Soldado	Jacinto Ortega Otero	Idem
Idem	Benito del Rio Martin	Idem
Idem	Toribio Ferrer Lapuente	Idem
Idem	Eustaquio Crespo Cabanillas	Idem
Sargento	José Mesinos Camans	Idem
Idem	José Dámaso San Sebastian	Por exceder de la edad para el destino que solicita
Cabo	Fernardo Barea Orozco	Idem
Soldado	Ramon Hernanz Marques	Idem
Idem	Ignacio Sanchez Alvarez	Idem
Idem	Salvador Sanchez Gonzalez	Idem
Sargento	Lorenzo Sastre Elvira	Por no acompañar certificado de conducta expedido por la Autoridad militar
Soldado	Manuel Alfaro Chaves	Idem
Idem	Andrés Rodriguez Lopez	Idem
Idem	Julian Robles Polomero	Idem
Sargento	Francisco Mena Alfán	Por no ser licenciado absoluto
Idem	Luis Mayoral Aguño	Idem
Cabo	Juan Baigel Rabassa	Idem
Soldado	Jenaro Pardo Medina	Idem
Idem	Marcelino Vargas Noguera	Por no concretar el nombre del destino ni su nomenclatura

(1) Véase el núm. 19

Sargento	Lorenzo Alvarez Gabilanes	Por no concretar el nombre del destino ni su nomenclatura
Idem	Juan Díaz García	Idem
Idem	Manuel Crespo Martin	Idem
Idem	Félix Lanoy Brana	Idem id. respecto á tres destinos de los cuatro solicitados segun determina el art. 13 del reglamento y advertencia 1.ª consignáda al final de la relacion anunciando las vacantes
Soldado	Francisco Frías Ortiz	Por no estar el certificado de no tener antecedentes penales expido por la Autoridad competente, y falta del sello de la clase 12.ª
Idem	Francisco Triviño Robles	Idem
Idem	Manuel Brenes Robles	Por no acompañar certificado de no tener antecedentes penales
Idem	Ramon García Rodriguez	Por no estar anunciado el destino que solicita
Idem	Fernando Aranda Migueya	Idem
Idem	Miguel Fernandez Espinedo	Por no saber firmar
Idem	Claudio Ballesteros Cruz	Idem
Cabo	Bonifacio Alonso Merino	Por ser retirado disfrutando sueldo del Estado
Sargento	José Varela Fernandez	Por tener notas desfavorables no invalidadas y no estar anunciado el destino que solicita
Idem	Cipriano Fernandez Fernandez	Por no tener derecho al traslado del destino que solicita, según lo mandado en la Real orden de 8 de Marzo de 1892 (C. L., 79).
Soldado	Eugenio Robledo Escribano	Por ser improcedente la reclamacion que hace.
Idem	Romualdo Rodriguez Martinez	Sin curso por lo que respecta al destino de guardia municipal en el Ayuntamiento de Toledo, puesto que fué propuesto anteriormente para este destino y no justifica haber cesado en él

Notas. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administracion del Estado, con arreglo á la ley. en las vacantes que en lo sucesivo se anuncien, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relacion.

2.ª No figuran en la relacion de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á las plazas que solicitan, no las han alcanzado por haber sido adjudicadas á otros que reunian más condiciones.

Madrid 13 de Julio de 1893. (G. núm. 196)

ANUNCIOS OFICIALES

HOSPITAL PROVINCIAL

Estado que se publica en virtud de la circular del señor Gobernador inserta en el *Boletin* de 6 de Junio de 1892, y la cual deben tener muy presente los señores Alcaldes y Secretarios, para evitar responsabilidades.

ESTABLECIMIENTOS
DE BENEFICENCIA DE ORENSE
AÑO ECONÓMICO DE 1893-94
Mes de Julio

Estado demostrativo de los enfermos civiles de caridad existentes en el Hospital el dia de la fecha, con expresion del número de vacantes que existen en virtud de lo acordado por la Comision provincial en sesion de 15 de Marzo de 1892.

Número de camas disponibles, segun el acuerdo. 74
Idem de enfermos de caridad hasta el dia. 80

Exceso en camas supletorias. . 6

Orense 23 de Julio de 1893.—El Director, Narciso Serantes.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Antonio Fernandez Cid, Juez de instruccion de Carballino.

Hago público: que para pago de las costas en que fué condenado Domingo Ogando, vecino de la parroquia y alcaldía de Beariz, por consecuencia de causa sobre homicidio, se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Una casa de habitacion de mala construccion, terrena, cubierta de paja, superficie una área 54 centiáreas; linda Este y Sur camino, Oeste y Norte terreno á labradío del mismo: tasada en 248

2.º Un hórreo ó canasto de piedra de dos claros de un metro y 30 centímetros de longitud cada uno: tasado en 32

3.º Un labradío junto á la casa, mensura una área 60 centiáreas; linda por Sur camino, Este, Oeste y Norte Manuel Lopez: tasado en 20

4.º Un labradío en la Devesa, mensura seis áreas 60 centiáreas; linda Norte y Sur camino, Este José María Rodriguez y Oeste José Cores: tasado en 52

5.º Labradio y monte en Puente Garfián, mensura 26 áreas 10 centiáreas; linda Norte Manuel Valiñas, Sur y Este camino y Oeste Manuel Campos: tasado en 378

6.º En el mismo término, un monte, su mensura 14 áreas 11 centiáreas; linda Norte sendero, Sur Joaquín Perez, Este Antonio Barros y Oeste camino: tasado en 23

Total 753

Las personas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en la citada parroquia de Beariz, podrán concurrir á esta audiencia el dia 23 del próximo Agosto y hora de diez de su mañana, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las aludidas fincas.

Dadó en Carballino á 20 de Julio de 1893.—Antonio Fernandez Cid.—De orden de se señoría, José Lama, habilitado.

MUNICIPALES

Don Miguel Rodriguez Villariño, ex-juez municipal en funciones, de la villa y término de Celanova.

Hago público: que para pago de ciento setenta y dos pesetas que Vicenta Araujo Lorenzo, de esta villa, adeuda á don José Alvarez Dacal, de Dornelas de Gomesende, en concepto de heredera de su hermano Pedro, y á que fué condenada con las costas, se le embargaron y tasaron los bienes siguientes:

Pesetas

1.º Tres áreas, treinta y seis centiáres de labradío parral con un cerezo y frutales, incluso el sitio que ocupa la casa y cocina, señalada con el número once y el parral que cubre el camino público, todo esto en términos de Penamá, linda Este camino, Oeste labradío y viñedo de los herederos de Pedro Veloso, Norte terreno de la misma herencia, sendero en medio y Sur casa de Socorro y Benito Perez: valor trescientas pesetas. 300

2.º Un molino harinero con los aperos, que con el resio destinado á prado y alisal, ocupa tres áreas, setenta y cinco centiáreas y divide por Naciente prado de los herederos de Pedro Veloso, por Poniente y Mediodia regato, y Norte prado de Generosa Veloso: tasado en ciento cincuenta pesetas 150

3.º Viña al sitio de Cobas, de tres áreas quince centiáreas; confina por Poniente otra de Antonio Alvarez, Norte la de José Alonso, Sur la de Manuel y Carmelo Araujo, y Este la de Manuel Arias: tasada en setenta pesetas. 70

4.º Otra en el mismo sitio de dos áreas sesenta y dos centiáreas; linda Este y Poniente la de José Alvarez Lancero, Sur la de Manuel Martinez y Norte la de José Alonso: tasada en cuarenta pesetas 40

5.º Otra allí, de diez áreas noventa y dos centiáreas; linda Este la de Manuel Alvarez, Poniente la de Manuel Martinez, Mediodía labradío y viñedo de Basilio Alvarez y Norte de Ramon Vazquez: en doscientas pesetas. 200

6.º Monte pinar, robleda y soto en Souto-vello, de diez y siete áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda Naciente monte de Ramon Alen, Poniente de Pedro Perez, Mediodía de Tomasa Alonso y Norte de don Pedro Viso; tasado en ciento cincuenta pesetas 150

7.º Seis áreas, nueve centiáreas monte, robleda y soto en el mismo sitio; linda Naciente el de Tomasa Alonso, Poniente prado de Francisco Alvarez, Norte monte de José Villanueva, Mediodía prado de la misma Tomasa; tasado en cuarenta y cuatro pesetas 44

8.º Un hórreo de madera castaño, en mal uso; tasado en veinte pesetas 20

9.º Una arca de igual madera, de llevar tres fanegas; tasada en cuatro pesetas 4

10. Otra pequeña de pino, vieja, de llevar tres ferrados: valor una peseta. 1

Total valor en tasa 979

Radican en términos de Penamá, en la alcaldía de Gomesende, y se sacan á subasta pública con la rebaja del veinticinco por cien de la tasa y sin suplir previamente los títulos de pertenencia, cuyo remate tendrá lugar en el más ventajoso postor en esta Sala de Audiencia, establecida en la calle de la Princesa, núm 24, el día 17 del entrante Agosto á las diez de la mañana.

Dado en Celanova á diez y nueve de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Rodriguez Villariño.—Antemi, Camilo Mosquera de Nóvoa, secretario.

Imprenta LA POPULAR